Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 17/11/2021
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2021
HASH: 984835889011398ca796556ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE,
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se da inicio a la sesión de Pleno, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación, pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30

Previo a la consideración del orden del día, el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, toma la palabra para señalar que: Buenas tardes. Bienvenidos todos de nuevo al salón de Plenos. Hoy no es un buen día con los números con respecto a la semana pasada, pero bueno, trataremos poquito a poco de ir llevándolo lo mejor posible. Bienvenidos también al público que hoy, después de tanto tiempo, después de más de año y medio, puede asistir a los Plenos de forma directa. Iniciamos el Pleno ordinario del mes de octubre con el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 30/09/2021.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30.09.2021, habiendo sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C´s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INADMISION A TRÁMITE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO "EL RABANAL".-

Examinada solicitud de D. Adrián Antonio Hernández Rodríguez en representación de Doña María Mercedes Rodríguez Navarro, RE 6402 de 7.07.21, interesando la incoación de procedimiento de revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Illescas de 26.07.18 referente a *la* **aprobación del PAU Rabanal (Parcelación, Urbanización) SUB-PE-11** que recoge la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora y Alternativa Técnica que contiene Modificación del POM, Modificación de PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, la adjudicación de su ejecución, aprobación del Proyecto de Urbanización y aprobación del Proyecto de Reparcelación, todos ellos, referentes al Sector SUB PE 11- El Rabanal por ser, según aduce, nulo de pleno derecho señalando que el fundamento de su petición se encuentra en lo establecido en el art 47.1.e) de la Ley 39/2015 .

Teniendo por referente el acuerdo de 26.07.18 cuya nulidad se pretende.

Considerado que la interposición del recurso ha sido objeto de informe por parte de la Asesoría Jurídica externa del Ayuntamiento, Roibás Abogados, en informe de fecha 13.10.21 que concluye señalando que procede inadmitir la solicitud presentada reseñando al efecto, entre otras, que:

"... El artículo 106.1 de la Ley 39/2015 dispone que `las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30

recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47´.

Por tanto, es preciso que, por parte del solicitante, se alegue la concurrencia de alguna de las causas de nulidad de pleno Derecho recogidas en el artículo 47 de la Ley. Se trata de un requisito "sine quan non" para la utilización del excepcional remedio de la revisión administrativa, procedimiento que no se puede utilizar cuando no hay nulidad de pleno derecho de los actos, para reabrir plazos fenecidos, lo que supondría quebrar el principio de seguridad jurídica (Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2004).

En la solicitud, se alega la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según la cual "los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: ... e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"

La regla general, como es sabido, se inclina por la naturaleza anulable de los vicios formales salvo cuando estos produzcan indefensión o se refieran a la ausencia de requisitos indispensables para alcanzar el fin del acto. Además, en la mayoría de las ocasiones, cuando se prescinde total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, no es infrecuente que también, a la vez, esté lesionándose un derecho fundamental, supuesto ya previsto en el apartado a) del artículo 47, no planteado en este supuesto.

En el presente caso, el solicitante alega que sobre este mismo sector ya existe un Programa de Actuación Urbanizadora (aprobado por el pleno el 26 de julio de 2007), así como un proyecto de urbanización, sobre la base de la propuesta de la entidad "Carvier, S.A", a la que también se adjudicó la gestión del referido PAU; sin embargo, no llegó a formalizarse un Convenio de Gestión entre la citada entidad y el Ayuntamiento de Illescas. Entiende que dicha adjudicación no se ha resuelto ni dejado sin efecto, y concluye, al final del escrito, que "no pudiendo existir dos actos contradictorios, resulta evidente que el acuerdo del Pleno del 26 de julio de 2018 adolece de causa de nulidad".

En relación con el motivo de nulidad invocado, nada dice el solicitante respecto a cuál debería haber sido el procedimiento legalmente establecido para adoptar el acuerdo municipal, ni tampoco qué normas se han infringido relativas a la formación de la voluntad de los órganos colegiados. La simple lectura del supuesto de hecho de este informe, así como de los antecedentes que figuran en el acuerdo cuya nulidad se solicitan, evidencia que ha existido una tramitación compleja y minuciosa de la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora, y demás documentos complementarios y de desarrollo. ***Resulta completamente infundado, por tanto, que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.***

El Pleno del 26 de julio de 2018 aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente al sector de El Rabanal (Parcelación, Urbanización SUB-PE-11) siguiendo en todo momento el procedimiento que se establece en los artículos 120 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se tramitó como un nuevo PAU, sustituyendo al anterior del año 2007, que no llegó a adquirir eficacia (aunque era válido) por no formalizarse el correspondiente convenio de gestión. Como hemos dicho, la tramitación del nuevo PAU se hizo siguiendo el procedimiento legalmente establecido, y la alegada contradicción con el anterior PAU resulta irrelevante puesto que siempre es posible la modificación o la sustitución de un instrumento urbanístico anterior , siempre que se siga el procedimiento establecido para la aprobación del nuevo plan (como ha ocurrido en el presente caso).

Por otro lado, incluso aunque entendiésemos que sí se produce esta contradicción, ésta no se encuentra entre las causas de nulidad del artículo 47 de la Ley 39/2015, por lo que la solicitud carece manifiestamente de fundamento.

... El artículo 106.3 de la Ley 39/2015 establece que "el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales".

Aunque referida a la, ya derogada, Ley 30/1992, resulta perfectamente aplicable al citado artículo la doctrina contenida, en relación con la inadmisión de solicitudes de revisión de oficio, en la sentencia del

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30

Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª) nº 254/2021, de 24 de febrero de 2021 (rec. 8075/2019): "Pues bien, el debate que se suscita, al articularse en sentido positivo, obliga a referir el debate a la manifiesta falta de motivación, exigencia que deberá vincularse ***a la motivación de la petición que deberá, no solo fundarse en la concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho, sino que también deberá razonarse --explicarse, eso es motivar - el por qué aplicando al caso de autos esa exigencia concurre la causa de nulidad que se invoca****. Ahora bien, en cuanto el canon que impone el precepto no es la del contenido de la motivación, sino que ésta no sea manifiestamente infundada, deberá concluirse que no se requiere una motivación exhaustiva, que es lo que parece pretenderse por la parte apelante en casación, sino que no exista una palmaria, ostensible, apreciable sin esfuerzo alguno, ausencia de razonamiento, de falta de explicación, sobre la concurrencia, al supuesto de autos, de la causa invocada, lo cual requiere no solo invocar el derecho, la causa de nulidad, sino, de manera trascendente, los hechos en que se funda dicha causa en el caso concreto. Aboca a esa conclusión no solo los claros términos del artículo 102.3º , sino que, si como hemos dicho, la revisión de oficio, como potestad de las Administraciones, requiere la tramitación del procedimiento correspondiente, debe concluirse que esa petición no es sino una "solicitud" a las que se refería el artículo 70 de la misma Ley de 1992; siendo de destacar que entre las exigencias que se imponen para tales actos de parte, se exige la expresión de "los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud". Es decir, el precepto impone, ya con carácter general, la claridad como presupuesto de las solicitudes, y con ese presupuesto, han de expresarse en las solicitudes los hechos en que se funda la causa de nulidad invocada, la explicación de las razones por las que esos hechos constituyen la infracción y la petición. No se hace referencia expresa, en el mencionado artículo 70, a las cuestiones jurídicas, pero es lo cierto que en el caso concreto de las solicitudes de apertura de un procedimiento de revisión de oficio, es obligado, por exigirlo el artículo 102, invocar la causa de nulidad, que no deja de ser una motivación jurídica".*

En el mismo sentido, la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª) nº 1790/2016, de 15 de julio de 2016 (rec. 1637/2015).

En definitiva, de acuerdo con lo expuesto, al no haberse expresado en la solicitud los hechos en que se funda la causa de nulidad invocada, ni la explicación de las razones por las que esos hechos constituyen dicha infracción, entendemos que no ha lugar a admitir la solicitud y en consecuencia no debe abrirse expediente de revisión de disposiciones y actos nulos del artículo 106 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. La inadmisión, conforme al tenor literal del artículo 106.3, deberá ser acordada por el mismo órgano que sea competente para la revisión de oficio, ...".

Considerando lo dispuesto en los art 106.1, 47 y 106. 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo sido conocida la cuestión en Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 25.10.21, a cuyo dictamen se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio, presentada por D. Adrián Antonio Hernández Rodríguez en representación de Doña María Mercedes Rodríguez Navarro, RE 6402 de 7.07.21, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illescas de fecha 26.07.18 referente a *la* aprobación del PAU Rabanal (Parcelación, Urbanización) SUB-PE-11, debido a que concurre la causa de inadmisión recogida en el art 106.3 de la Ley 39/2015 "cuando las mismas – las solicitudes - no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento" una vez que aun cuando se ha pretendido justificar la petición señalando como fundamento de la misma la invocación al art 47.1.e) ("Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30

los casos siguientes: ... e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados), se entiende que no solo se requiere invocar el citado artículo 47 o causa de nulidad recogida en alguno de los apartados del citado artículo, en este caso el 1.e), sino que la motivación de la petición deberá, no solo fundarse en la concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho, sino que también deberá razonarse -explicarse, eso es motivar - el por qué aplicando a este asunto esa exigencia concurre la causa de nulidad que se invoca, lo que, se entiende, en este caso, no se ha producido resultando además que lo argumentado en la petición se considera completamente infundado respecto de que **"***se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"*.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Concejalía de Ordenación del Territorio y departamentos de Obras y Urbanismo, Servicios Técnicos y Secretaría-Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA AGRUPADA "3.3 Y 3.4 SECTOR SAU 13, FASE 1, SUB PE 03 DEL POM", INTEGRADA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.-

Habiéndose iniciado por Providencia de Alcaldía, de fecha 6 de Julio de 2021, expediente de licitación para la **ENAJENACIÓN**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la **PARCELA "3.3 + 3.4 (agrupada)",** sita en la actualidad en la C/ Sierra de Guadalupe c/v C/ Sierra de Altamira del sector **SAU 13, Fase 1 – SUB PE 03** del POM de Illescas.

Habida cuenta, que este Ayuntamiento, es titular de citada parcela municipal "3.3+3.4 (Agrupada)", estando inscrita en el inventario de inmuebles urbanos número 1415, a la que le son referibles los siguientes datos:

CÓDIGO: 1415 del Inventario de Bienes – Inmuebles Urbanos.
FINCA REGISTRAL: Registro de la Propiedad Nº 1 de Illescas, Finca 30795, CRU 45013001567871, Tomo 3000, Libro 524 , Folio 88, Insc 1ª
NOMBRE FINCA: Parcela 3.3 + 3.4 (Agrupada). SITUACIÓN: C/ Sierra de Guadalupe, c/v C/ Sierra de Albarracín c/v C/ Sierra de Altamira del sector Ampliación del SAU 13 (Sub PE-03).
SUPERFICIE: 26.327,59 m^2.
CLASIFICACIÓN JURÍDICA: Patrimonial (Patrimonio Municipal del Suelo).
DESTINO Y ACUERDO: Industrial.
LINDES:
-Al noroeste: con parcelas 3.1 Y 3.2.
-Al sureste: con calle Sierra de Albarracín.
-Al noreste: con calle Sierra de Guadalupe.
-Al suroeste: con calle Sierra de Altamira.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (según cédula urbanística): 21.062,08 m^2
PARTICIPACION EN COSTES DE URBANIZACION: 5,078% (proviene de la parcela 3.4).

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30

PARTICIPACIÓN EN COSTES DE MANTENIMIENTO (según cédula urbanística): 12,18% (9,79% proviene de la 3.3 y 2,39% proviene de la 3.4).
OBSERVACIONES: Parcela creada en fecha 02/09/2021 por DECRETO del CONCEJAL DELEGADO de ORDENACIÓN del TERRITORIO donde se AUTORIZÓ la AGRUPACIÓN de la PARCELA 3.3 (A.I. 930) y 3.4 (A.I. 862), dando lugar a la presente parcela denominada PARCELA 3.3+3.4 (AGRUPADA).

Resultando que la parcela objeto de enajenación, se haya sujeta, con la afección, como carga real, de pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuota del proyecto de reparcelación, en la que le corresponde una cuota del cinco enteros con setenta y ocho milésimas por ciento, y un importe en el saldo de la cuenta provisional de la reparcelación de cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos trece euros con veintiún céntimos, proveniente de la afección establecida sobre la parcela 3.4.

Considerando que el terreno de referencia se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo, sujeto, por ende, al cumplimiento de lo previsto en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y los artículos 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, con la calificación de “industrial“, permitido por el planeamiento y ordenanzas municipales, conforme cédula urbanística que consta en el expediente así como normativa de aplicación.

Atendido que con la enajenación se habrán de dedicar los ingresos que se obtengan a los destinos previstos en el artículo 79 del Decreto Legislativo 1/2010, cumpliendo con ello la finalidad del Patrimonio Municipal del Suelo establecidos en el artículo 79.2 del citado cuerpo legal.

Atendido el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de 11.10.21 sobre la realidad física de la parcela y la dotación de servicios

Vista memoria justificativa del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación de la citada parcela suscrita por el Arquitecto Municipal con fecha 15.10.21.

Atendiendo Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas Particulares y Cuadro de Características elaborados al efecto, en el que consta como anexo la Cédula Urbanística de la parcela objeto de enajenación y los criterios objetivos del concurso, con un precio base de licitación de 2.653.821,07€ (IVA no incluido), mejorable al alza , precio que se ha establecido teniendo en cuenta la Memoria de 15 de Octubre de 2021 Arquitecto Municipal que tiene por referente otro informe de determinación del valor urbanístico de la finca, del mismo técnico, de fecha 25.06.21.

Vistos Informes elaborados por la Intervención de 4.10.21 y la Secretaría municipal de 19.10.21.

Habiendo sido dictaminada la cuestión en Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.21, al que se dio lectura.

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30

Correspondiendo la competencia para la resolución del expediente de contratación al Pleno del Ayuntamiento conforme lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por superar la enajenación del patrimonio el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Económico–Administrativas Particulares y Cuadro de Características que rigen el contrato administrativo especial para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA AGRUPADA "3.3 y 3.4" SITA EN EL SECTOR SAU 13, FASE 1, SUB PE 03 DEL POM DE ILLESCAS (TOLEDO) de 26.327,59 m^2, propiedad del Ayuntamiento de Illescas, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de finca 30795, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con precio base de licitación de 2.653.821,07 euros, siendo el IVA aplicable de 557.302,42 euros (21%), lo que hace un total con IVA de 3.211.123,49 euros.

2º.- Adoptar el acuerdo de asumir íntegramente por este Ayuntamiento, hasta la recepción y liquidación definitiva de la urbanización del sector donde está emplazada la finca objeto de enajenación, el gravamen al que se haya sujeta la misma, consecuencia del pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuota del proyecto de reparcelación, en la que le corresponde una cuota del **cinco enteros con setenta y ocho milésimas por ciento**, y un importe en el saldo de la cuenta provisional de la reparcelación de cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos trece euros con veintiún céntimos. De tal manera, que, la parcela enajenada que adquiera el futuro adjudicatario no asumirá dicha carga.

3º.- Promover la apertura del procedimiento de licitación a través de la publicación del correspondiente anuncio en el **PERFIL DEL CONTRATANTE** del Ayuntamiento de Illescas, contenido en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** (contratacióndelestado.es), con plazo de presentación de ofertas de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a dicha publicación. Publicándose asimismo este acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

4º.- Dese traslado de este acuerdo al Área de Economía y Hacienda, Secretaría - Patrimonio y Contratación, Urbanismo y Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y a la Intervención y Tesorería Municipal.

5º.- Una vez se produzca la enajenación, dese traslado del expediente a la **Dirección General de Administración Local** de la **Junta de Comunidades de Castilla La Mancha** a los efectos previstos en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 79 TRRL y 79.4 d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Así mismo, dese traslado del expediente a la **Notaría** que por turno corresponda, al objeto de la elevación del

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30

Contrato de compraventa a Escritura Pública, quedando **facultada la Alcaldía para la firma de cuantos documentos procedan.**

4º.- DESESTIMACIÓN, EN SU CASO, ALEGACIONES ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE AMORTIZACIÓN DE PUESTOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN RPT Y MODIFICACIÓN REGLAMENTO ESCUELAS INFANTILES. -

Dada cuenta seguidamente del expediente tramitado para la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (BOP Toledo 29.01.21) y Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles de Illescas (BOP nº 30 de 7.02.11, modificación BOP nº 138 de 19.06.12, modificación BOP nº 51 29.02.16).

Habiéndose formulado con fecha 04.08.2021, por parte de la Concejala de Personal, propuesta de amortización de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Illescas (BOP Toledo 29.01.21) en concreto en lo referente a la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral temporal del Programa-Servicio: “Escuelas Infantiles municipales”

Atendido que con fecha 4 de agosto de 2021 se dictó Providencia de Alcaldía por la que se incoa procedimiento de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Illescas (BOP Toledo 29.01.21) para la:

-amortización de 3 puestos de trabajo de Educador/a, Grupo C1, de Escuelas Infantiles Municipales de los 17 allí recogidos (que incluyen 2 de Coordinadoras), y

-amortización de 3 puestos de trabajo de Personal de Apoyo, Grupo C2, de Escuelas Infantiles Municipales de los 9 establecidos,

por razones organizativas, una vez que, entre otras, se señala que toda actuación municipal debe de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia resultando que la situación actual del servicio de Escuelas Infantiles suponen un exceso respecto a las necesidades existentes ya que se supera sobradamente la ratio que a tal efecto dispone la norma, aludiendo, con ello, a lo señalado en las instrucciones para la construcción de Escuelas Infantiles y Centros Privados de educación infantil dictada por la Consejería de Educación y Ciencia – Dirección General de Organización y Servicios Educativos con fecha 10 de diciembre de 2009 y considerando que en función del número de niños/as inscritos en las Escuelas Infantiles pertenecientes al Ayuntamiento de Illescas para el curso escolar 2021-2022, los profesionales necesarios para prestar el servicio y atender las aulas actualmente en funcionamiento sería un total de 14 educadoras (2 de ellas con funciones de Coordinación, una por cada Centro) y 6 personal de apoyo, donde se tiene en cuenta que la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral **Temporal** las Escuelas Infantiles Municipales se completa con 1 puesto de trabajo de Educador/a de Escuelas Infantiles Municipales establecido en la Relación Puestos de Trabajo de Personal Laboral **Fijo** 2021 (BOP Toledo 29.01.21).

Incidiendo tal iniciativa en lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles (BOP Toledo 7.02.11, modificación BOP Toledo 19.06.12, modificación 29.02.16) donde se recoge:

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30

"... 3.- PERSONAL DOCENTE. - NÚMERO DE PERSONAL:

	COORDINADOR/A	EDUCADORES/AS	PERSONAL DE APOYO
CANICAS/TRUKE	2	Un máximo de 18	Un máximo de 9

... "

Emitido Informe de Secretaría con fecha 12.08.21, que tiene en cuenta los documentos e informes que figuran en el expediente y señala el procedimiento a seguir, así como la Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Atendido que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido considerada con los representantes del Personal en sendas sesiones del Comité de Empresa de 17.08.21 y Mesa General de Negociación celebradas con fecha 17.08.21.

Aprobadas, con carácter inicial, por el Pleno de 26.08.21, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo / RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A PROGRAMAS/CONVENIOS O CUYA CONTRATACIÓN/PRÓRROGA SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2021 CONFORME ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE **(**BOP Toledo 29.01.21**)** en lo que afecta al número de puestos de los Puestos de Trabajo Identificados como "Educador" que pasa de ser de 17 a 14 y "Personal de Apoyo" que pasa de ser 9 a 6; así como la modificación del Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles Municipales (BOP nº 30 de 7.02.11, modificación BOP nº 138 de 19.06.12, modificación BOP nº 51 29.02.16) en lo que afecta al número de personal docente de educadores que pasa de un máximo de 18 a 15 y de personal de apoyo que pasa de 9 a 6.

Sometidos seguidamente tales acuerdos al trámite de **información pública** por un plazo de 15 días hábiles, modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de carácter temporal, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP nº 171 de 7.09.21)*, y por un plazo de 30 días, la modificación del Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP nº 171 de 7.09.21),* durante los cuales los interesados han podido examinar las modificaciones aprobadas y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Habiéndose publicado asimismo tales acuerdos en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Habiéndose dado **traslado de los acuerdos a los representantes del personal** en la mesa de negociación y trabajadoras de las Escuelas Infantiles Municipales.

Habiéndose formulado alegaciones al respecto por parte de Doña María Esther Caballero Rodríguez, Doña Soledad Martin Muñoz, Doña Beatriz Martin Muñoz, Doña Juana María García Romero, Doña María del Mar de Diego Huerta,

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30

Doña Mercedes Gutiérrez Fernández, Doña Candela García Moreno, Doña Sandra Diaz Carmena, Doña Mar Navarro Aranda, Doña Ana U. Rodríguez Ferrer, Doña María Sánchez Rosas, Doña Leticia Sánchez Navarro, Doña Antonia Palacios Girón, Doña Eva Mª García García en escrito de 16.09.21 RE 8442 por el que, en síntesis:

- Consideran que existe falta de justificación de las causas organizativas alegadas para fundamentar la amortización, ya que no ha habido pérdida o disminución de la actividad, ya que la afluencia de nuevos niños ha causado que sea necesario abrir una nueva clase para meter a 6 bebes.

- Entienden que el trabajo de las educadoras y el personal de apoyo es un servicio fundamental, es decir, necesario para la conciliación de la vida familiar y laboral. Manifiestan que el Ayuntamiento no considera este servicio como esencial y destinar este dinero a servicios no esenciales poniendo como ejemplo el skate park en Illescas.

- Proponen modificar el horario ahora existente, ampliando el mismo y así facilitar a las familias compaginar su vida laboral, así como una dotación suficiente de plazas en las escuelas infantiles para atender todas las necesidades de escolarización.

- Manifiestan que sus puestos deben ser considerados estructurales al ser un servicio de carácter social.

- Solicitan como alternativa a la amortización de las plazas y por tanto al despido que las trabajadoras afectas puedan ser reubicadas en otros servicios ante una posible dificultad para encontrar otro empleo.

Habiendo emitido informe con fecha 13.10.21 la asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, Roibás Abogados al respecto, y emitido nuevo informe por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18.10.21.

Habiéndose reunido la Mesa General de Negociación el 25.10.21 a la que se le ha dado información de lo realizado

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.21 al que se dio lectura.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Sí, muy buenas tardes a todos y a todas. Y muchas gracias, señor presidente. Es de sobra conocida la postura de este grupo municipal, precisamente la dirección de esta iniciativa, y manifestar que vamos a votar en contra de este desistimiento, porque entendemos que hay razones más que suficientes como para entender que tiene que continuar adelante. En la alegación primera se habla directamente de que ha habido un crecimiento de los niños, de los usuarios y usuarias que acceden a este servicio, manifestando que se ha tenido que abrir otra aula con seis bebés. Además, cabe recordar, me gustaría poner de manifiesto que trabajadoras de este centro están realizando tardes extras. A día de hoy, todavía no se han perdido esos seis puestos de trabajo, todavía no se han perdido, con lo que cabe entender que posiblemente la situación sea aún más precaria de lo que es, de lo que es hoy. Si bien el tratar en los puestos como estructurales,

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30

desde luego, para este grupo municipal son esenciales, esenciales sobre todo para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de todos los vecinos y vecinas de Illescas. Y, además, manifestar también pues quizá que con el tema de la ampliación de horarios, es algo que nos están diciendo estas trabajadoras y que, por lo tanto, quizá deberíamos hacer un poco de autocrítica y ver por qué sigue bajando y continúa bajando estas inscripciones dentro del servicio, precisamente, dando la posibilidad de poder abrir, no en horario lectivo, porque el horario lectivo máximo tiene que ser de ocho horas, pero sí abriendo el horario para que gente que se tiene que desplazar justo cuando coincide la entrada o salida de los niños, pueda, se le pueda facilitar de alguna de las maneras el poder llevar a sus hijos e hijas a este servicio. Con respecto a las ratios, lo he manifestado muchísimas veces. Yo, por suerte o por desgracia, trabajo en un sector que también maneja ratios. Queda claro que hay una ratios que hay que cumplir, pero no hay que llegar hasta ellas. Se pueden... Las ratios pueden mantenerse bastante por debajo y daríamos una calidad de servicio muchísimo mayor. Por lo tanto, y creo que he dado argumento suficiente, nuestro voto va a ser en contra. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Buenas tardes. Bueno, esto es un poco continuación a la primera postura que ya tuvimos en su toma de decisiones. Nos basamos en los informes técnicos que nos presentaron en su día, los técnicos del Ayuntamiento, en cuanto a la eficiencia económica de la directiva del servicio. Nosotros ya nuestra primera toma de decisiones, teníamos que tener en cuenta que estamos hablando de personas y aquí se alega y se recoge la edad de esas personas, en la difícil reincorporación al mercado de trabajo con esa edad. Y ya dimos nuestro voto de confianza en ese sentido hacia el Ayuntamiento en el cual se dejó la puerta abierta a esa posible reubicación de esas personas. Nuestra postura ante esta alegación va a ser la abstención, porque si bien consideramos que muchas, incluso muchas alegaciones que se recogen aquí se quedaron expuestas en el Pleno, se quedó expuesto que muchos servicios quizás estaban mermados por la falta de horario, que luego se recogió en la alegación. Y, sobre todo, el tema de la reubicación de personas que para nuestro grupo municipal nos parece muy importante, porque no hay que dejar, no hay que olvidar que un servicio, sea cual sea, hay que intentar darle la máxima eficacia, porque al fin y al cabo esta pagado por todos los ciudadanos de Illescas y que, al fin y al cabo, independientemente de quien lo pague, tiene que tener su eficacia a la hora de realizarlo. Por lo tanto, nuestra postura va a ser la abstención, pero volvemos a tener de nuevo la mano al Ayuntamiento, recogiendo una postura más bien personal hacia toda esa gente con una edad complicada en la que si no pasa nada me temo que no mucho, en demasiado tiempo, pues perderá su puesto de trabajo, pero que saben hacer el trabajo mejor que nadie. Y creo que está en nuestra mano el poder abrir la puerta para que en no mucho tiempo puedan recuperarlo. Muchas gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí, buenas tardes. Bueno, de sobras es conocida nuestra postura, por supuesto, nuestro voto va a ser en contra hacia una amortización de plazas de las trabajadoras de las escuelas infantiles que creemos que no solamente no es necesaria, sino todo lo contrario. Pero no solamente por las propias trabajadoras, sino también por los niños que acuden a esas escuelas infantiles. Está claro, y lo decía Andrés hace un momento en su intervención, que sin haber prescindido aún de seis trabajadoras en las escuelas infantiles, ya ellas mismas están haciendo grandes

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30

esfuerzos para poder sacar el trabajo adelante. Seguimos en el Pleno en el que ya tratamos como aprobación inicial de esta amortización de plazas, desde este grupo municipal y yo mismo como portavoz, hice una pregunta que seguimos, de la que seguimos sin tener respuesta y es, ¿cuál es la situación actual de la plantilla de las trabajadoras infantiles? No sabemos exactamente cuántas personas hay ahora trabajando. La plantilla dice una cosa, pero la realidad de las escuelas infantiles es siempre otra distinta. Son trabajadoras que están en contacto directo con niños de muy temprana edad y es un servicio que siempre cuenta con las bajas oportunas por las razones sanitarias, y no me refiero solamente ahora al momento sanitario en el que nos encontramos, sino que esos niños de esa corta edad, de esa edad tan temprana, pues siempre están malitos, si no son gastroenteritis, son catarros, constipados, gripes que, obviamente, en un contacto tan directo con las propias trabajadoras están siempre ellas también enfermas. Incluso sabemos que hay trabajadoras que se encuentran en el servicio, en un momento de excedencia en su contrato laboral y seguimos sin tener respuesta a esa pregunta. Necesitaríamos saber antes de tomar esa decisión que va a tomar el Ayuntamiento, por supuesto, con nuestro voto en contra, ¿cuántas personas actualmente hay trabajando en las escuelas infantiles? No quiero saber cuántas personas hay en plantilla, que eso ya lo sé, sino cuántas personas hay en las escuelas infantiles trabajando. Es obvio que las bajas van y vienen, que seguramente las bajas que había ayer no serán las bajas que haya mañana, pero sí que hay que tener una cosa en cuenta, y es que es un servicio en el que, como decía antes, por razones sanitarias obvias, por el contacto con niños tan pequeños, pues las propias trabajadoras siempre cuentan con alguna baja en alguno de los centros. Y seguimos también sin tener respuesta a una pregunta que yo hice, en este caso al señor alcalde, porque además, dentro de su formación él es educador, y no me respondió tampoco a la pregunta de si se atiende igual a 20 niños en un aula, que a diez. Obviamente, la respuesta es muy fácil, no se atiende del mismo modo. Siempre será más fácil atender y educar a 10 niños en un aula que a 20. Por supuesto, las trabajadoras de las escuelas infantiles están en todo su derecho a presentar cuantas alegaciones hayan estimado oportunas. Y esas alegaciones no hacen sino dar las oportunidades o la posibilidad de que no se produzca desamortización. Ellas mismas plantean no solamente su reubicación, sino también la ampliación de horarios. Y yo creo que por todas las personas que componemos esta corporación municipal sabemos que en nuestro municipio cada vez son más las personas que trabajan fuera de nuestro municipio, que se desplazan a trabajar a Madrid o a localidades cercanas y que necesitan de un horario probablemente distinto al que a día de hoy dan nuestras escuelas infantiles. Decía Andrés que efectivamente tenemos que ser un horario de ocho horas, pero es un horario de ocho horas para los niños. No es lo mismo que el niño entre en la escuela infantil en horario de mañana que de tarde. Son ocho horas, pero ocho horas a lo largo de toda una jornada. Son ocho horas las máximas que puede pasar el niño dentro de la escuela infantil, pero nadie dice que tengan que ser solamente en horario de mañana. También podría ser en horario de tarde. Incluso estoy segura de que así ampliaríamos y mucho las posibilidades que hoy tienen nuestras dos escuelas infantiles. No voy a hacer mucho más extensa mi valoración sobre este punto, porque, como decía al principio, es de sobra conocida nuestra postura en contra. Creemos que las trabajadoras infantiles son muy necesarias porque las escuelas infantiles de nuestro municipio hacen un trabajo excelente y no podemos prescindir de absolutamente ninguna de ellas.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE,

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30

para señalar que: Sí, buenas tardes. Bueno, empiezo por el final precisamente para aclarar una cuestión que había dicho el portavoz de Unidad por Illescas, en cuanto a la confusión de horario lectivo y horario pedagógico y las ocho horas de horario lectivo, que no es esa la realidad. Lo acaba de aclarar la portavoz del Grupo Popular, es el máximo tiempo que puede permanecer un niño o una niña dentro de la escuela infantil. Bueno, estamos donde estamos. Estamos en la resolución de unas alegaciones que, por supuesto, y faltaría más, todo el mundo tiene derecho a formular y que los informes técnicos y jurídicos que se han solicitado para motivar la posición, en este caso del Ayuntamiento, a la hora de la votación, dice claramente que reúnen todos los requisitos para que estas alegaciones sean desestimadas. Y esta es la propuesta que trae el equipo Gobierno. Yo creo que las posturas están perfectamente fijadas y perfectamente definidas desde el principio. Volvería a decir lo mismo que dije: Ojalá, Raúl, ojalá, existiera la posibilidad legal, legal y que concurriese en todas esas cualidades para poder hacerlo de una reubicación y que esos puestos de trabajo no se pierdan. Insisto en que una amortización de puestos no es lo mismo que un despido, no es lo mismo que una amortización de ocupantes, puesto, plaza y ocupante no son lo mismo, aunque tienen cierta relación y, por lo tanto, una vez que se contribuya a la adecuación legal del servicio en lo que nos ordena y nos marca el reglamento, lo que nos ordena y nos marca la normativa, a partir de ahí es cuando tendremos que ver la realidad de la plantilla. Y en función de la realidad que haya en la plantilla, se podrán o no convertir estas amortizaciones en despidos o en bajas. No lo sabemos. Llegará ese momento. Alejandra, no te preocupes, que llegará ese momento y cuando llegue ese momento tendréis toda la información y veremos la realidad de la plantilla una vez que se adecue la relación de puestos a la realidad del servicio, que el hecho de que sea o no estructural, en este caso el servicio, que sea de obligada prestación, sabe perfectamente que no es así. De hecho, por eso está sujeto a la tasa y no está sujeta al impuesto. Es que no tiene el Ayuntamiento una competencia propia directa, pero bueno... Yo no voy a enredarme más en hablar de estas cuestiones, que creo que están perfectamente definidas. No es verdad tampoco, Alejandra, que no se te conteste a la pregunta. Lo que pasa es que dijimos que las formularas en otro lugar y que le preguntaras a tu compañera, entonces jefa y probablemente posible presidenta de honor del Partido Popular de Castilla-La Mancha, si era mejor atender a 22 niños en un aula que a 28. Claro, claro que no es lo mismo, igual que no es lo mismo pagar una tasa de 100 euros que de 300. No es lo mismo. Evidentemente, no es lo mismo, pero esas preguntas yo supongo que también las habrás hecho donde te pedimos que las hicieras. El alcalde no es educador, es de formación y de trayectoria profesional en algún momento de su vida sí, pero ahora es alcalde. Es alcalde jubilado. Por cierto, también aclarar una cuestión que ha habido al respecto últimamente en cierto medio comunicación. El alcalde de Illescas no cobra ni un duro, no cobra nada, cero euros. Ha habido cierto, cierto... No sé... Caldo de cultivo en las redes sociales, en los medios de información sobre que el Ayuntamiento de Illescas no facilitaba el salario del alcalde. Claro, no lo tiene. No cobra, por eso no lo facilita. Es cero.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí, solamente una cuestión más. Yo es que tengo por costumbre que cuando se me pregunta algo a mí, contestar yo, no pedir que se le pregunte a Iván. Entonces, si yo le pregunto al señor alcalde lo normal es que el señor alcalde sea el que me conteste o el Grupo Socialista o el equipo de Gobierno, llámenlo como quieran. Yo no tengo que ir a preguntar nada a otra persona. Tengo que preguntarlo aquí, que es en el foro donde se está debatiendo la amortización de

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30

unos puestos de trabajo, y donde se preguntan unas cosas. Entonces, ciñámonos a lo que se pregunta y que conteste la persona a la que se le pregunta. O, en su defecto, el portavoz del Grupo, el concejal delegado o quien corresponda. Pero si yo pregunto aquí lo normal es que me preguntarán aquí, porque si usted me pregunta a mí qué tal el día, no le voy a pedir que vaya preguntárselo a Emiliano García-Page. Igual no sabe contestarle.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Seguramente sí, el Presidente de la Junta sabría contestar perfectamente a esa pregunta. Dicho lo cual, quedó suficientemente respondida la pregunta que hoy ha vuelto a formular la portavoz del Partido Popular. Lo vuelvo a decir, el Gobierno de Cospedal en Castilla-La Mancha se despidieron muchísimos docentes, se incrementaron muchísimo las ratios y en aquel momento nadie del Partido Popular de Illescas se cuestionó si era mejor atender en las aulas a 22 niños que a 28, a 25 que a 30, si había que desdoblar o unir aulas y despedir a miles, a miles de profesionales de la enseñanza pública en Castilla-La Mancha. Creo que la respuesta está perfectamente dada, y es la misma que le di en el Pleno donde se aprobó de forma inicial esto.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 12 concejales (12 PSOE), el voto en contra de 6 concejales (5 PP + 1 Unidas por Illescas) y la abstención de 3 concejales (3 C´s), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por **Doña** María Esther Caballero Rodríguez, Doña Soledad Martin Muñoz, Doña Beatriz Martin Muñoz, Doña Juana María García Romero, Doña María del Mar de Diego Huerta, Doña Mercedes Gutiérrez Fernández, Doña Candela García Moreno, Doña Sandra Diaz Carmena, Doña Mar Navarro Aranda, Doña Ana U. Rodríguez Ferrer, Doña María Sánchez Rosas, Doña Leticia Sánchez Navarro, Doña Antonia Palacios Girón, Doña Eva Mª García García en escrito de 16.09.21 RE 8442 contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Illescas de 26.08.21 por el que se aprobó con carácter inicial la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2021 del personal laboral temporal sujeto a programas/convenios o cuya contratación/prórroga se autoriza durante el ejercicio 2021, conforme alguna de las modalidades que se establecen en la normativa laboral vigente (BOP Toledo 29.01.21) que conlleva la amortización de los puestos de las escuelas infantiles (3 educadoras y 3 personal de apoyo) una vez que:

- Respecto de su primera alegación y el cuestionamiento de las causas organizativas, una vez analizado el número de niños/as con que cuentan las escuelas infantiles y su evolución durante los últimos años, sobre todo las matriculaciones producidas en el curso escolar 2021-2022 se observa un descenso constante en el número de alumnos lo que conlleva implícitamente un número menor de aulas ocupadas, así en el curso escolar 2019-202 se pasó de nuevas aulas ocupadas a cinco en el curso 2020-2021.

- Respecto de la segunda alegación y el hecho alegado de destinar el dinero del Ayuntamiento a servicios no esenciales, se considera que el destino del dinero

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30

no altera la situación de disminución de la actividad en las escuelas infantiles.

- La referencia realizada por las trabajadoras en cuanto a la propuesta de modificación de horarios se considera como un reconocimiento implícito de que el número de niños matriculados es insuficiente y por ello se propone la ampliación de los horarios de las escuelas, al entender que así se inscribirán más al favorecer la conciliación. Bajo las actuales circunstancias, es indudable que el número de trabajadoras en relación los alumnos/as inscritos supera la ratio que determina la norma.

- En lo relativo al carácter estructural o no de los puestos de trabajo, se considera que la cuestión es irrelevante, al haber sido declarado el contrato de las trabajadoras como indefinido no fijo. Aunque los puestos pudieran llegar a ser estructurales, ello no excluye que estas relaciones laborales puedan ser extinguidas, entre otros motivos, por la amortización de la plaza por razones objetivas como es la reducción de la actividad, que hace prescindible el puesto.

- Por último y con respecto a la posibilidad de reubicación en otros servicios municipales. Se considera que la reubicación y la adecuación del puesto, se contempla para los supuestos en los que la causa de extinción es la ineptitud conocida o sobrevenida del trabajador, aquí nos encontramos ante razones organizativas sin que se exija acreditar la imposibilidad de reubicación en otro puesto. Se considera, además, que la reubicación pretendida en la práctica supone el acceso a un nuevo puesto en el empleo público que debe regirse por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad siendo necesario convocar un proceso selectivo público que garantice estos principios.

Estando por lo demás al resto de informes, circunstancias justificadas y acreditadas en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo / Relación de Puestos de Trabajo DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A PROGRAMAS/CONVENIOS O CUYA CONTRATACIÓN / PRÓRROGA SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2021 CONFORME ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE **(**BOP Toledo 29.01.21**)** en lo que afecta al Programa Escuelas Infantiles Municipales y Puestos de Educador/a y Personal de Apoyo de Escuelas Infantiles Municipales amortizando 3 puestos de trabajo de personal laboral temporal “educador/a”, grupo C1, y de 3 puestos de trabajo de personal laboral temporal “personal de apoyo”, grupo C2, de las Escuelas Infantiles Municipales en los siguientes términos:

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30

SITUACION ACTUAL RELACION PUESTOS DE TRABAJO (BOP Toledo 29.01.21**)**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A PROGRAMAS/CONVENIOS O CUYA CONTRATACIÓN/PRÓRROGA SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2020 CONFORME ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE						
PROGRAMA/ SERVICIO	**DENOMINACIÓN PUESTOS**	**GRUPO**	**COMPLE-MENTO PUESTO**	**REQUISITOS TITULACIÓN**	**DURACIÓN CONTRATO**	**Nº PUESTOS / RELACIÓN CONTRACTUAL**
ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES	Educador/a (*)	C1	C.P.D.E.I.M (*)	Título de Bachiller, Técnico o equivalente / Rama Educación Infantil	Hasta fin convenio	17: -7 Indefinidas-No Fijas: Resolución 23.06.2009. -10 Indefinidas-No Fijas: Resolución 8.09.2014. (2 Coordinadoras (*))
	Personal de Apoyo	C2		Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente / Rama Educación Infantil	Hasta fin convenio	9: - 1 Indefinida-No Fija: Res. 23.06.09. - 8 Indefinidas-No Fijas: Res. 8.09.14

(*) Dentro de las Educadoras se incluyen dos puestos de Coordinador/a, uno por cada una de las Escuelas Infantiles. C.P.D.E.I.M: Complemento de Puesto Dirección Escuelas Infantiles Municipales

MODIFICACION QUE SE APRUEBA:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A PROGRAMAS/CONVENIOS O CUYA CONTRATACIÓN/PRÓRROGA SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2020 CONFORME ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE						
PROGRAMA/ SERVICIO	**DENOMINACIÓN PUESTOS**	**GRUPO**	**COMPLE-MENTO PUESTO**	**REQUISITOS TITULACIÓN**	**DURACIÓN CONTRATO**	**Nº PUESTOS**
ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES	Educador/a **(*)**	C1	C.P.D.E.I.M (*)	Título de Bachiller, Técnico o equivalente / Rama Educación Infantil	Hasta fin convenio	14: 12 Educadoras 2 Coordinadoras (*)
	Personal de Apoyo	C2		Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente / Rama Educación Infantil	Hasta fin convenio	6

(*) Dentro de las Educadoras se incluyen dos puestos de Coordinador/a, uno por cada una de las Escuelas Infantiles. C.P.D.E.I.M: Complemento de Puesto Dirección Escuelas Infantiles Municipales.

TERCERO.- Aprobada definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de*

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30

Toledo y en Portal de Transparencia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles Municipales (BOP nº 30 de 7.02.11, modificación BOP nº 138 de 19.06.12, modificación BOP nº 51 29.02.16) en relación al:
punto 3.- Personal Docente, que pasa a tener la siguiente redacción:
NÚMERO DE PERSONAL:

	COORDINADOR/A	*EDUCADORES/AS*	*PERSONAL DE APOYO*
CANICAS	*1*	*Un máximo de 15*	*Un máximo de 6*
TRUKE	*1*		

QUINTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo la modificación del Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles Municipales con el texto íntegro de la modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento*, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.*

SEXTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, copia del Acuerdo definitivo de aprobación de la Modificación del Reglamento aprobado.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a las alegantes, trabajadoras y coordinadoras de las Escuelas Infantiles, a los representantes del personal, a la Concejalía de Personal y a las Áreas de Secretaría-Asuntos Generales, Departamento de personal, al Área de Economía y Hacienda e Intervención del Ayuntamiento, a los efectos procedentes, dejándose constancia del acuerdo adoptado en los expedientes de referencia.

5º.- DAR CUENTA CONCESIÓN AYUDA DIRECTA "ERUPCIÓN LA PALMA".-

Acto seguido el Sr. Alcalde - Presidente da cuenta de los acuerdos **adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 28.10.21,** reseñando al efecto que en la Junta de Gobierno Local hemos aprobado esa ayuda directa que lógicamente era de los 18.000 euros que se habló en el Pleno y que después se habló en las comisiones pertinentes. Lógicamente, el Ayuntamiento de Illescas está abierto a que, en un momento determinado, si hay que realizar una ayuda directa más, se pueda realizar en función de las necesidades y de las peticiones que existan por parte de administraciones públicas canarias, en este caso el Cabildo, que es el que coordina todas las ayudas que están llegando a la isla. Lo deberíamos haber hecho también de forma directa a cualquiera de los ayuntamientos que están soportando esta grave crisis desde el punto de vista natural y económico. Pero bueno, yo creo que elegir el Cabildo era darle una formalidad mayor que hacerlo a través de cualquier otro municipio. Deciros que la ayuda es directa, es una ayuda directa al Cabildo, que en principio no vamos a solicitar la justificación de ese dinero, puesto que de alguna manera estamos viendo todos lo que es tangible y lo que es visible a través de los medios de comunicación. Pero sí que, en un momento determinado, en la Junta Local

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30

de Gobierno, tanto el señor Secretario como el señor Interventor nos han dicho que tendremos que hacer una petición de justificación a lo largo del tiempo de esa ayuda directa por parte del dinero, de los 18.000 euros que el Ayuntamiento de Illescas ha cedido de forma directa a la isla de La Palma. Gracias a todos por el apoyo unánime a esta petición. Muchísimas gracias a los servicios municipales que han intervenido, a todo el Ayuntamiento, a todos los trabajadores municipales que han intervenido en la resolución de este expediente. Recordar que el día 30 de septiembre estábamos aquí diciendo que íbamos a iniciar el expediente y que hoy, 28 de octubre, no solo el expediente está finalizado, sino que además se ha aprobado ya en Junta Local de Gobierno la realización de esa ayuda directa. Señor Secretario, señor interventor, como cabezas visibles de los servicios municipales que han intervenido en este proceso, muchísimas gracias y den ustedes las gracias y la enhorabuena a todos los trabajadores del Ayuntamiento.

El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 28.10.21, y sobre cuya incoación al efecto ha conocido también la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de 25.10.21**, dice así:**

"III.- GESTIÓN DE SUBVENCIONES. -

III.A.- AYUDA A LA ISLA DE LA PALMA (ERUPCIÓN VOLCÁNICA).-

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30.09.21 conoció de esta iniciativa al poner de manifiesto su Alcalde – Presidente, en nombre de todos los concejales y ciudadanos de Illescas, su apoyo a todos los ciudadanos y ciudadanas de la isla de La Palma en los momentos tan graves que están ocurriendo con motivo de la explosión del volcán y de todos los avatares, tanto económicos, sociales como personales que tienen cada uno de ellos dándoles, asimismo, palabras de ánimo y la fuerza que se les pueda trasmitir, conminando, por otra parte a los portavoces de los grupos municipales y al concejal de Hacienda, para que en la próxima Comisión de Hacienda traten de la posibilidad de poder hacer una donación desde el Ayuntamiento de Illescas, para que pueda servir para paliar o hacer menos onerosos los momentos que están sucediendo en la isla de La Palma.

Resultando que por vía de Modificación de Crédito nº 27/2021, por Decreto de Alcaldía de 8.10.21, se ha aprobado el crédito necesario a tal fin identificado como "Transferencia a Otras Entidades Locales, Ayuda de Emergencia al Cabildo Insular de la Palma", en la cuantía de 18.000,00 €.

Habiendo acordado la Junta de Gobierno de 14.10.2021, considerando la conveniencia de actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la emergencia provocada por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, mediante la concesión de subvención directa a la Entidad que, se entiende, coordina y aglutina cuantos aspectos deben tenerse en cuenta y, en particular, en beneficio de la población afectada, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis, cual es el Cabildo Insular de la Palma, la incoación de expediente al efecto por importe de 18.000,00€ al entender que la situación atendida responde a razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan su convocatoria pública.

Atendido lo dispuesto en el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas (BOP nº 55, de 8.03.21 y nº 157 de 19.08.21) y Bases de Ejecución de Presupuesto 2021 (Pleno 30.12.21, BOP Toledo 29.01.2021), actos adoptados en materia de subvención y resto de normativa de aplicación, en particular la que se refiere al cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia.

Considerados los informes de Secretario de 27.10.2021 e Interventor de 28.10.2021.

Entendiendo que el órgano competente para la resolución definitiva será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30

*Resulta que esta **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad, **adoptó el acuerdo de**:*

***PRIMERO.- APROBAR la concesión de la subvención** para contribuir a paliar, en lo posible, las consecuencias de la erupción volcánica sobre la población afectada en la Isla de La Palma, a favor del **Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la cantidad de 18.000,00€**, resultando que la citada subvención tiene la condición de subvención **directa, en razón de que** la situación atendida responde a razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan su convocatoria pública, y **nominativa en cuanto ha quedado incorporada al Presupuesto por vía de la Modificación de Crédito nº 27/2021, aprobada por Decreto de Alcaldía de 8 de octubre de 2021**.*

***SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo de concesión en la Página Web y Tablón de Edictos, sede electrónica (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento de Illescas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18 y 20 de la citada Ley.*

***TERCERO.-** Notificar la resolución de aprobación a la Entidad beneficiaria, y proceder al **abono de la subvención concedida resultando que**, dada la naturaleza de la subvención y las circunstancias que la motivan, la acreditación por parte del beneficiario de que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social, y de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la ayuda, se verificarán en el momento de la justificación, sin perjuicio de que en el acuerdo de concesión se recuerde la obligación que tiene el beneficiario de acreditar estos extremos.*

***CUARTO.-** Comunicar a la entidad beneficiaria que en el momento que resulte oportuno habrá de presentar cuenta justificativa de la realización de la finalidad subvencionada, acreditación que ser realizará con la presentación de la memoria justificativa y documentación a determinar por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta los informes de base que han servido a la resolución para su posterior aprobación y conformidad, de la cuenta, por la Alcaldía – Presidencia. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa se estima que habrá de llevarse a cabo a lo largo del ejercicio presupuestario 2022.*

QUINTO.-** Dar traslado, asimismo, de estos acuerdos a la Concejalía Coordinadora, Área Social, Área de Secretaría, a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Economía y Hacienda, a los efectos procedentes, facultándose, por los demás, al Alcalde – Presidente o concejal que legalmente le sustituya para la adopción y formalización de cuantos actos se hagan necesarios en ejecución de estos acuerdos. **De este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno del Ayuntamiento."

De todo lo cual quedó el Pleno enterado.

6º.- DAR CUENTA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE ENTIDADES CIUDADANAS (ÁREA SOCIAL) ASI COMO COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL.- 2021.-

Acto seguido el Sr. Alcalde - Presidente da cuenta de los acuerdos **adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 14.10.21,** que a continuación se transcriben y **de lo cual ha conocido también la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de 25.10.21**:

"III.- GESTIÓN DE SUBVENCIONES.-

III.A.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA ANUALIDAD 2021.-

*Atendido el **acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27/05/2021** por el que se aprueban las Bases y Convocatoria de subvenciones a Entidades Ciudadanas 2021 (BOP Toledo nº 105 de fecha 07/06/2021), atendiendo su base 20.3.a) en la que se establece que el órgano competente para su resolución definitiva será la Junta de Gobierno Local que desarrollan lo establecido en la Ordenanza*

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas (BOP 8.03.2006 y BOP 19.08.2020), Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Illescas (Pleno 30.12.20), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando la señalada Base 20 de las ***Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas*** *de la* ***anualidad 2021*** *aprobadas por el* ***Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2021,*** *y publicadas en el* ***Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 105 de 07 de junio de 2021****.*

Visto informe de valoración emitido por la Coordinadora del Área de lo Social en fecha 27/09/2021, que consta en el expediente.

Atendida Acta emitida en fecha 14 de octubre de 2021 tras la reunión mantenida por los técnicos que en la misma se recogen y la Sra. Concejala Delegada del Área Social el día 13/10/2021, al objeto de proceder a la valoración, conforme los criterios establecidos en la base 21 de las Bases Reguladoras, y asignación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades ciudadanas.

A la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, y considerando el Informe de Fiscalización emitido por el Sr. Interventor Interino del Ayuntamiento de fecha 13/10/2021, de conformidad con lo recogido en el Acta de Valoración, con la misma observación en todos ellos, a saber:

"…Al tratarse de un gasto plurianual, la ejecutividad del gasto estará condicionada a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, en cada una de las anualidades a las que extienda sus efectos…".

Resulta que esta ***Junta de Gobierno Local,*** *por unanimidad,* ***adoptó los siguientes acuerdos:***

PRIMERO.- APROBAR, con carácter PROVISIONAL, las subvenciones a las Entidades que figuran *a continuación, en los términos que se indican:*

Entidad Solicitante	*Presupuesto Presentado*	*Importe solicitado*	*Porcentaje solicitado s/l presupuesto*	*Puntuación Obtenida*	*Importe sobre la puntuación*	*Cantidad concedida*
PERSONAS SORDAS	*3422*	*2.510*	*73,3%*	*86*	*2386*	***2.386,00 €***
EL SEÑORIO IMPORTA	*3830*	*3.000*	*78,3%*	*69*	*1914*	***1.914,00 €***
ASOC INMIGRANTES AISA	*6000*	*6.000*	*100,0%*	*83*	*2303*	***2.303,00 €***
TOTAL SOCIALES	*13252*	***11.510***	*86,9%*	***238***	***6.603***	***6.603,00 €***

SEGUNDO.- *Publicar anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual sin que se hayan presentado éstas, la resolución provisional tendrá carácter de DEFINITIVA.*

TERCERO.- *Adquirida, en su caso, la condición de APROBACIÓN DEFINITIVA, publicar este acuerdo de concesión en la Página Web y Tablón de Edictos, sede electrónica (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento de Illescas, y en el B.O.P. de Toledo, en los términos establecidos en las bases de convocatoria, ordenanza reguladora y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18 y 20 de la citada ley.*

CUARTO.- *Notificar, entonces, la resolución de aprobación definitiva a las Entidades beneficiarias, recordándoles la necesidad de que en el plazo de tres días hábiles deben comunicar su aceptación según el modelo del anexo III de las Bases Reguladoras (BOP nº 105 de 07.06.2021), y proceder al* ***abono****, del* ***75% de la subvención concedida.***

QUINTO.- *Comunicar a las entidades beneficiarias que, una vez satisfecho y cumplido lo anterior, y conforme a la misma base 6 de las Bases Reguladoras,* ***el 25% restante de la subvención concedida,***

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30

se hará efectivo una vez presentada la cuenta justificativa, mediante la acreditación de la realización de las actividades señaladas en la solicitud; acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en las bases reguladoras y convocatoria, previa fiscalización por la Intervención Municipal y, posterior aprobación de la cuenta por la Alcaldía-Presidencia. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es el 31/03/2022. El segundo pago se hará con cargo al ejercicio presupuestario 2022.

SEXTO.- *Dar traslado, asimismo, de estos acuerdos a los técnicos municipales (Área Social), al Área de Secretaría - Asuntos Generales (Registro Municipal de Asociaciones), a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Economía y Hacienda y del Área Social, a los efectos procedentes, facultándose, por lo demás, al Alcalde - Presidente o concejal que legalmente le sustituya para la adopción y formalización de cuantos actos se hagan necesarios en ejecución de estos acuerdos.* ***De este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno del Ayuntamiento.***

III.B.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESION DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2021.-

Atendido el ***acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27/05/2021*** *por el que se aprueban las Bases y Convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo Internacional 2021 (BOP Toledo nº 105 de fecha 07/06/2021), atendiendo su base 20.3.a) en la que se establece que el órgano competente para su resolución definitiva será la Junta de Gobierno Local que desarrollan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas (BOP 8.03.2006 y BOP 19.08.2020), Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Illescas (Pleno 30.12.20), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Considerando la señalada Base 20 de las ***Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo Internacional*** *de la* ***anualidad 2021*** *aprobadas por el* ***Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2021,*** *y publicadas en el* ***Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 105 de 07 de junio de 2021****.*

Visto informe de valoración emitido por la Coordinadora del Área de lo Social en fecha 13/10/2021, que consta en el expediente.

Atendida Acta emitida en fecha 14 de octubre de 2021 tras la reunión mantenida por los técnicos que en la misma se recogen y la Sra. Concejala Delegada del Área Social el día 13/10/2021, al objeto de proceder a la valoración, conforme los criterios establecidos en la base 21 de las Bases Reguladoras, y asignación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades para la Cooperación al Desarrollo Internacional.

A la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, y considerando el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor interino del Ayuntamiento de fecha 14/10/2021, de conformidad con lo recogido en el Acta de Valoración, con la misma observación en todos ellos, a saber:

"…Al tratarse de un gasto plurianual, la ejecutividad del gasto estará condicionada a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, en cada una de las anualidades a las que se extienda sus efectos…".

Resulta que esta ***Junta de Gobierno Local,*** *por unanimidad,* ***adoptó los siguientes acuerdos:***

PRIMERO.- APROBAR *las subvenciones a las Entidades que figuran a continuación, por el importe que se indica, en los términos que se indican:*

ENTIDAD	IMPORTE DEL PROYECTO	SOLICITADO	PUNTOS	ASIGNACIÓN PRECIO PUNTO	ASIGNACIÓN SEGÚN PROYECTO
Acción sin Fronteras	92.700,08	10.000,00	100	10.000,00	10.000,00 €
Ayudemos a un niño	23.280,00	1.500,00	70	7.000,00	1.500,00 €

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30

Fundación Kirira	*3.650,48*	*3.006,45*	*65*	*6.500,00*	*3.006,45 €*
Delwende	*20.000,00*	*5.000,00*	*66*	*6.500,00*	*5.000,00 €*
Ongawa	*10.000,00*	*10.000,00*	*100*	*10.000,00*	*10.000,00 €*
TOTALES			***400***	***40.000,00 €***	***29.506,45 €***

SEGUNDO.- *Publicar anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual sin que se hayan presentado éstas, la resolución provisional tendrá carácter de DEFINITIVA.*

TERCERO.- *Adquirida, en su caso, la condición de APROBACIÓN DEFINITIVA, publicar este acuerdo de concesión en la Página Web y Tablón de Edictos, sede electrónica (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento de Illescas, y en el B.O.P. de Toledo, en los términos establecidos en las bases de convocatoria, ordenanza reguladora y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18 y 20 de la citada ley.*

CUARTO.- *Notificar, entonces, la resolución de aprobación definitiva a las Entidades beneficiarias, recordándoles la necesidad de que en el plazo de tres días hábiles deben comunicar su aceptación según el modelo del anexo III de las Bases Reguladoras (BOP nº 105 de 07.06.2021), y proceder al* ***abono****, del* ***75% de la subvención concedida.***

QUINTO.- *Comunicar a las entidades beneficiarias que, una vez satisfecho y cumplido lo anterior, y conforme a la misma base 6 de las Bases Reguladoras,* ***el 25% restante de la subvención concedida,*** *se hará efectivo una vez presentada la cuenta justificativa, mediante la acreditación de la realización de las actividades señaladas en la solicitud; acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en las bases reguladoras y convocatoria, previa fiscalización por la Intervención Municipal y, posterior aprobación de la cuenta por la Alcaldía-Presidencia. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es el 31/03/2022. El segundo pago se hará con cargo al ejercicio presupuestario 2022.*

SEXTO.- *Dar traslado, asimismo, de estos acuerdos a los técnicos municipales (Área Social), al Área de Secretaría - Asuntos Generales (Registro Municipal de Asociaciones), a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Economía y Hacienda y del Área Social, a los efectos procedentes, facultándose, por lo demás, al Alcalde - Presidente o concejal que legalmente le sustituya para la adopción y formalización de cuantos actos se hagan necesarios en ejecución de estos acuerdos.* ***De este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno del Ayuntamiento."***

De todo lo cual, el **Pleno quedó enterado**.

7º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

8º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 27/09/2021 AL 24/10/2021, AMBOS DÍAS INCLUIDOS.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 27 del mes de septiembre de 2021 al 24 del mes de octubre de 2021, ambos días incluidos, y **el**

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30

Pleno quedó enterado.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

En el marco de las intervenciones que se recogen en este punto, tras haber formulado la pregunta que consta, se **ausentó Doña Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP**.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para señalar que:

A) Sí, muchas gracias, señor presidente. Tres ruegos serían. Uno, el primero, sería... Hay unos **columpios que desaparecieron hace ya tiempo en la calle Reino Unido**, en un parque de la calle Reino Unido, que concretamente son dos, digamos estándar, y otro que es tipo cesta. El que es tipo cesta bien es cierto que lo que es el protector exterior se rompió y se ha puesto con cinta americana. Supongo que para protegerlo. Si se repone eso y, sobre todo, los columpios que sí que no están dentro del parque. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Los columpios de la calle o del parque de la zona verde, de la calle Reino Unido, habrá que ir a verlo porque si hay algo que está con cinta americana, seguramente no lo haya puesto ningún trabajador municipal, ni siquiera la empresa de mantenimiento de los juegos infantiles. Entonces, habrá que ir a verlos. Y si no están repuestos, y esto en general, no por el material de los juegos infantiles, sino en general está habiendo graves problemas de suministro, de abastecimiento de materiales y de suministro, lo que antes un colector corrugado de 300 te llegaba en dos semanas, ahora te están dando plazo de 6 y 8 meses. Es tremendo. Entonces, bueno, es un ejemplo. Quiero decir que probablemente, si no se ha repuesto el material es porque no está, evidentemente no ha llegado. Bueno, estamos teniendo bastante problemas de suministro, por escasez y por falta de cadena, por rotura de cadena de suministro. Pero bueno, no sé si es este el caso o no, lo estoy... No me quiero tampoco poner la venda antes de la pedrada. Lo revisaremos. Y en caso de que haya falta de material, pues habrá que esperar a que venga material y sino pues habrá que pedirlo. Pero sí que me interesa ver esa cinta americana que tiene un columpio, porque dudo, dudo muchísimo que se haya reparado un columpio con cinta americana por parte del servicio técnico y del servicio municipal.

B) Luego, después, en la **calle Alemania hay una parcela** que es de Aqualia, de hecho, bueno, tiene una salida de una salida de un colector. Está **la parcela, lo que es el cerramiento, la tiene bastante precaria**. Me gustaría que por favor se revisara ese cerramiento porque corremos el riesgo de que caigan... Gente que vaya a entrar a esa parcela se pueda caer porque hay varias zonas que son bastante peligrosas, se pueden caer, incluso hay hierros que sobresalen de la valla. Por favor, que se revise y se arregle. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar**

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30

que: El cerramiento de la parcela propiedad de Aqualia, en la calle Alemania, yo entiendo que te refieres al cerramiento de la parcela donde se ubica la depuradora de Fadesa, vale, la de arriba, en la estación de bombeo. En cualquier caso, si me facilitas exactamente dónde es, vamos y se repara. ¿De acuerdo? Porque bueno, es habitual que se abran y no solo en parcelas municipales, sino fundamentalmente en parcelas de uso privado, pues se abre un hueco para... Hay gente que las destina a que sus perros corran por esos solares. Entonces, bueno, no hacen nada hasta que pasa y no pasa la cosa hasta que pasa. Y lo lógico y lo razonable y lo natural es que esa parcela esté perfectamente cerrada porque para eso es la valla, no para que se abra.

C) Y, por último, el último ruego, que bueno, me gustaría **empezar felicitando a la Plataforma por el Tren Público y Social de la comarca de La Sagra** por haber participado el domingo pasado en una manifestación a nivel estatal pidiendo el tren digno para todos los territorios y evitar que caigamos en la España sin gente, ¿no?. También pues pedir por favor al señor alcalde, bueno, al representante que vaya a hablar con Fomento en estas reuniones que se tienen **para sacar adelante la lanzadera que supondría un mayor beneficio para los vecinos y vecinas, para poder trasladarse de Illescas hasta Humanes**, participar no por un sentido de que estamos ahí, sino porque al final son representantes del pueblo, y sí que nos gustaría que personalmente este grupo municipal entiendo que el resto de grupos municipales también, porque están representados precisamente en esa misma plataforma. Entiendo que sí que sería bonito y sería una manera también de echarles una mano y tirarles para arriba en esta plataforma que está luchando precisamente por algo tan básico o que parece tan básico como el transporte público, urbano y sostenible para todos y todas. Muchísimas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Bueno, desde luego desde el Ayuntamiento, el equipo de Gobierno apoyamos profundamente la manifestación a la que hacía referencia, de la plataforma por el Tren Público, Social y Sostenible, que se realizó la semana pasada una concentración en Toledo y una manifestación en Madrid, un domingo de la semana pasada, que además el Ayuntamiento en este caso pues ha facilitado, y no voy a dar más detalles, la posibilidad de que ciudadanos y ciudadanas de Illescas acudan a esa manifestación. Y además decir al respecto que porque lo sabe y lo sabéis, que desde el Ayuntamiento, del equipo de gobierno y son conversaciones y reuniones lideradas, en este caso por el alcalde, directamente se está manteniendo una lucha, una lucha en algunos casos casi suicida, permítame la expresión, señor alcalde, por llegar obtener y conseguir esta lucha, este objetivo de los trenes lanzadera, o de la conexión, en definitiva, de Illescas con el ferrocarril, no solo hacia Madrid, sino hacia cualquier lugar que sea posible y en unas frecuencias es que sean aceptables y con unos precios que sean razonables y que sea útil. Y bueno en ese barco y en esa lucha, desde luego que estará todo el mundo que quiera estar. Lo que sí que te puedo decir que a nosotros nos encantaría en este caso, que nos acompañaran a todas las reuniones y a todas las intervenciones que hagamos cualquiera. La plataforma, los grupo municipales... Pero ya nos cuesta. Ya nos cuesta trabajo a nosotros, como equipo de Gobierno, que se abra un despacho, cuanto más para ir acompañado de más gente, ¿no? Entonces, lo que sí te puedo decir es que no hay ningún problema en

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30

manteneros, **y lo hilo con la respuesta al Grupo Municipal Ciudadanos, que creo que lo ha dicho también Raúl**, en este sentido, de cómo está esa situación, a mantener cualquier tipo de información al respecto con los grupos municipales, a través de los portavoces. No hay ningún problema. De hecho, esta misma semana se ha producido una reunión, el miércoles de esta semana, ayer por la mañana, entre Renfe Viajeros y el alcalde. Y en esa reunión estaba yo. Y, bueno, seguimos avanzando, seguimos avanzando, ¿vale? Pero con mucho sacrificio, lentamente.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C´s, para señalar que:

D) Hace tiempo se aprobó en este Pleno la construcción de la glorieta de la salida 36. Quería preguntarle al concejal de Obras la situación del expediente, porque no se ha hecho nada y la verdad es que la densidad de tráfico que hay cada vez es mayor, y es que empieza a ser una necesidad urgente. Y enlazo un poco con lo que comentaba Andrés, creo que todos los que salimos de Illescas por la mañana estamos viendo que la carretera de Toledo empieza a ser cada vez peor. Y como sabemos que el señor alcalde, semana a semana, prácticamente, a modo de culebrón, vamos viendo un poco la evolución, por si teníamos alguna notificación de algo, porque realmente empieza a ser un problema bastante grave. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Raúl, lo que aprobamos en Pleno no fue la ejecución de la glorieta, fue la obtención de los suelos para desarrollar sobre esa glorieta y la aprobación del proyecto, que era condición sine qua non para que una vez que lo aprobara el Ayuntamiento, y le dijera a la Demarcación Territorial de Carreteras del Estado que tenía esa posibilidad, iniciar el expediente de tramitación para la aprobación del proyecto que todavía está sin aprobar por la demarcación territorial, pero sí que falta la aprobación... No, está aprobado por la territorial, pero falta la aprobación de Red de Carreteras del Estado, porque se considera enlace directo a la A-42. Es un nudo de enlace. Entonces, la tramitación también es complicada, pero creo que además mañana tenemos una reunión a tal efecto con personal técnico, dependiente de este proyecto para tirarlo para adelante. Y, lógicamente, si estamos deseando, sabemos y conocemos la problemática que existe en ese nudo, que es constante y continua, y bueno, es un proyecto para este equipo de gobierno estratégico y prioritario. Lo de la carretera... Ese culebrón... Decirte que desde el Ayuntamiento estamos manteniendo de forma también continua reuniones. Hay reivindicaciones por parte de los responsables de distintas administraciones. La última en concreto que mantuvimos fue, con responsables de la Sociedad Estatal que asumió aquellas carreteras de peaje que estaban rescatadas y que una de ellas es la AP 41. Y esa reivindicación que ha hecho el alcalde públicamente y que yo ahora también hago, y que todo el mundo hacemos, es que si no se puede levantar la barrera de esa carretera, por lo menos que sea un peaje más flexible, más accesible, más económico, más razonable, que sea como tenga que ser y, que desde luego, que tampoco tiene mucho sentido, como ha sucedido en algunas ocasiones, que si hay un accidente entre los kilómetros 30 y 35 de la carretera, perdón, 35 y 40, por ejemplo, o 30 y 40, pues se desvíe todo el tráfico por Juncos y por Illescas, teniendo alternativas, teniendo alternativas, que las hay. Y una de ellas es la carretera de peaje, y nadie puede

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30

entender que haya 85.000 vehículos pasando de forma diaria en algunos tramos, horarios por la A-42, y en otra no pase ninguno. Yo creo que es algo que entendería todo el mundo y es lo que estamos tratando de hacer entender a aquellos responsables de esta sociedad. Y, bueno, pues en este culebrón, en ese serial, también os invitaré, al menos a que tengáis la información, pero también decir que cuesta, igual que lo anterior, pues también cuesta. No solo cuesta que se abra un despacho, sino que te escuchen, y ya no digo que te hagan caso.

Interviene D. Víctor Manuel Gil Alonso, del Grupo Municipal C´s, para señalar que:

E) Buenas tardes. En el Pleno anterior trasladé una solicitud de los **vecinos que colindan con la plaza de toros, con el recinto ferial. Trasladé la queja que tenían referente a botellones y fiestas** que se hacen en vehículos. Se contestó que se iban a tomar medidas y traslado de nuevo la solicitud porque el fin de semana siguiente a traerlo al Pleno hubo otra concentración de vehículos y fue exageradamente bueno, un poco desorbitado. Trajeron un vehículo con un BigFoot, con altavoces y demás, sin ser una concentración autorizada. Queríamos saber si se ha tomado alguna medida, si se va a hacer algo a corto plazo. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Víctor, fue un domingo. Fue un domingo por la tarde, en el recinto ferial. Prácticamente no nos había dado tiempo a hablar. Y hay veces que yo siempre digo que hay determinadas cuestiones que es mejor no hablarlas en público porque les damos pistas a los malos, y no sé si esto... Seguramente no tuvo nada que ver, porque fue una concentración espontánea a través de las redes sociales, secundada por muchísimos vehículos que a partir de las 11 de la noche, más o menos, se pudo disolver de forma casi, casi también espontánea, porque, bueno, hay veces que es peor el remedio que la enfermedad. En este caso era peor el remedio que la enfermedad, era peor entrar con la Policía Local e intervenir cuando algo ya no tenía, no tenía remedio. A partir de ahí, a lo largo de todo este mes, y ya ha pasado un mes de aquello, no ha vuelto a haber ningún problema, ni de orden público, ni de desorden, ni autorizado, ni no autoridad. Y yo espero que la relajación de las restricciones, la climatología y todas esas cosas que yo te decía justo hace un mes en este Pleno, pues ahora empiecen a causar efecto. No digo que haya problemas, como decida aquel presidente de Gobierno, que por su propia naturaleza se resuelvan solos. Este seguramente no sea uno de ellos. Tendrá, tienen otras soluciones, pero a priori, la que se nos ocurre a todos, y tú aquí pusiste encima de la mesa esa posibilidad que era la de cerrar a cal y canto ese aparcamiento, sobre todo los fines de semana, porque entre semana se utiliza, por ejemplo, para la Escuela Municipal de idiomas, pues no parece que sea... Ahora, hoy, hoy razonable. Quizá lo que haríamos sería fomentar que ese problema se traslade al otro lado. Vamos a ir viendo, vamos a ir viendo. Sí que es verdad, y lo voy a hilar también con una cosa después, que hay veces que es mejor no dar pistas a los malos, que es mejor que se la busquen la vida, que bastante se la buscan. ¿Vale? Pero bueno, quiero decirte que yo entiendo que esta pregunta la vuelvas a hacer en un Pleno, porque queda constancia, porque se grabe y porque se emite en directo. Pero si lo hablamos tú y yo en persona,

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30

seguramente no le estamos diciendo al mundo cuáles pueden ser las posibles soluciones o cuáles son las posibles alternativas que ellos tienen para seguir haciendo lo que no queremos que hagan, ¿vale?.

Interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del Grupo Municipal C´s, para señalar que:

F) Hola, buenas tardes. Un comentario, una pregunta, más bien. En el Pleno de marzo comentamos que **después de Filomena había muchos pasos de cebra del municipio que estaban sin pintar o que las quitanieves los había deteriorado**, que nos comentó por parte del equipo de gobierno que ya se habían dado cuenta, incluso que estaba en trámite la contratación de una empresa, y es preguntar en qué estado está, porque realmente queda muchos pasos de cebra por pintar. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a los pasos de cebra, Gonzalo, ya salió un contrato, ya se han llevado a cabo muchas pinturas, no solo de pasos de cebra, no solo de pasos de peatones, también de marcas viales, de señalización de aparcamiento, señalización vial en la calzada. Y quedan mucho más por hacer, estamos también trabajando ahora en la que... Va a salir otro contrato de pintura vial. Porque bueno, es verdad que ahora no vienen los mejores tiempos ni la mejor climatología para llevar a cabo pintura vial, porque viene el frío y la lluvia, pero bueno, estamos trabajando en sacar otro proyecto. Aun así, ya hace 10 meses y pico de los episodios de Filomena. Esta semana pasada ha salido la resolución para poder acceder a las ayudas. Esta semana pasada, a las ayudas con motivo de la declaración de zona especialmente afectada de Protección Civil y, bueno, esperemos que eso también venga porque nos ayudará a llevar a cabo la resolución, y aun así tardará todavía mucho tiempo en que podamos resolver muchos de los problemas que causó Filomena.

Interviene D. Jaime Iván Ruiz Durán, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

G) Hola, buenas tardes a todos. Sí, tenemos dos ruegos, uno consiste en una **problemática ya histórica que tienen los vecinos en el Señorío de Illescas, en concreto en la calle Noruega.** Y es el arbolado bueno, que es una **especie arbórea específica** que parece ser que por distintas cuestiones en concreto es porque acumula pulgón, pues empiezan a producir una especie de resina que incluso les impide el poder aparcar bueno debajo de estos árboles, sumado a que además hay pocas plazas para aparcar en esa misma vía. Pues bueno, nos piden que por favor que se subsane esta problemática porque, bueno, incluso en muchas ocasiones, se ven obligados a pintar de forma completa sus vehículos, ya que es una resina corrosiva y, bueno, este es el tema. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Iván, me consta y estoy, vamos, lo tengo clarísimo que se hace tratamiento de pulgón, que quizás no sea el mejor. No lo sé, que el Departamento de Medio Ambiente es un problema que tiene reconocido, que trabaja con la fumigación para el pulgón, con los medios que dispone y con los que posee. Y que bueno, que volveremos a revisar esta cuestión para evitar que se produzcan problemas en los vehículos o incluso no solo en los

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30

vehículos, también en la propia vía pública, porque luego es un material que cuesta mucho trabajo limpiar y que hace que la vía pública no esté en la mejor condición. Pero bueno, el Departamento Medio Ambiente, con sus técnicos a la cabeza y con Ángel como concejal, seguro que trabajará en buscar un remedio alternativo al que probablemente se esté llevando a cabo y que quizá no sea lo suficientemente eficaz.

H) Y, el segundo ruego es bueno, que... hay un **árbol que invade completamente una zona importante de la finca de un vecino**, para que se realizara la poda correspondiente. Nada más. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Me has dicho literalmente que hay un árbol en una finca de un vecino que hay que podar, pero no sabemos ni quién es el vecino, ni de quién es la finca, ni qué tipo de árbol. Vale. Pues entonces, yo insisto, yo sé que los Plenos se graban, que se emiten en directo, que todo el mundo los escuche, que todo el mundo lo ve... Pero bueno, no sé si es el foro más adecuado para decir que hay un árbol que le afecta a un vecino y que hay que poder, sin decir ni de quién es el árbol, ni quién es el vecino, ni cómo hay que pagarlo, cuando sabe perfectamente que si eso mismo, ayer, antes de ayer o el día que te lo dijo el vecino, se lo hubieras mandado a Ángel o me lo hubieras mandado a mí, pues probablemente hoy no habría ni árbol. Bueno, sí, árbol sí, pero lo que no habría sería ramas en la finca del vecino... Creo que me he explicado perfectamente.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

I) Sí, buenas tardes de nuevo. Bueno, es algo que ya hemos comentado en el Pleno anterior, si no recuerdo mal, es sobre la **obra que se ha realizado en la calle Arboledas y aledañas**. Sabemos que hay quejas de los vecinos. De hecho, yo creo que esta misma semana el propio concejal de Urbanismo se ha reunido con ellos y **nos gustaría saber si se va a estudiar la posibilidad del cambio de circulación del tráfico en esas calles,** que además ya bautizan incluso como laberinto. También si se van a **comprobar los resaltos** que se han colocado en la calle Arboledas porque efectivamente, aparentemente, parecen ser incorrectos, porque el golpe que da el vehículo, por muy baja que sea la velocidad a la que pasan los coches, es verdad que es importante. Nada más.

Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: No está la portavoz del Partido Popular para contestarle a la pregunta que ha realizado. Y no sé si contestar o esperar a que... Contesto. Sí, efectivamente, me he reunido con el vecino de la calle Madrid, de la calle Baleares, de la calle Cataluña, de la calle Pablo Picasso, de la calle Arboledas, de la calle del Parque, de la calle Pablo Neruda, de la calle Maestro Guerrero, de todas las calles y me he reunido con todo el mundo que ha venido a preguntarme y que ha venido a preguntar al Ayuntamiento sobre el particular. Al respecto, decir que ni este concejal ni el equipo de gobierno ni siquiera es el competente para **determinar en qué lugares se ponen reductores de velocidad, que es la Policía Local** y que la mayoría de los casos vienen determinados por la petición propia de los propios vecinos. De hecho, va a salir ahora un contrato sobre bandas reductoras que es un

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30

contrato cuantioso y además toda las bandas reductoras que se van a colocar en las determinadas zonas que tienen problemas, de hecho, aquí en el Pleno anterior hubo una petición del Grupo Popular sobre la calle Garcilaso de la Vega, que había una reivindicación vecinal para colocar bandas reductoras, y que se estudia por parte de la policía y si es necesario y es menester, pues se colocarán.

José María Mijarra ha dicho en muchísimas ocasiones que en la calle Cauce hay problemas de velocidad y que sería conveniente y necesario que se colocaran bandas reductoras de velocidad. Quiero decir con esto que cuando detectamos problemas de que hay exceso de velocidad en determinadas calles, en el entorno donde yo vivo sucede también habitualmente, y todo sabéis cuál es, pues todo el mundo queremos que se pongan los medios encima de la mesa para que esto deje de pasar. Otra cosa es que cuando están puestos, seguramente a muchos no les gusta, incluso en algunos casos, hasta a los propios vecinos. Pero es una... es un estudio que lleva a cabo la Policía Local en base a una necesidad, que es el exceso de velocidad de determinados, no digo, por supuesto de todos, ni mucho menos, conductores incívicos, que van a unas velocidades tremendas.

Aquella petición de la calle Garcilaso de la Vega que se señaló en pleno por parte del Partido Popular, hablaba de que había vehículos que iban a más de 140 kilómetros hora por una calle del centro urbano. Es tremendo, 140 kilómetros hora, y yo ni lo creo ni lo dejo de creer. Es más, claro que me lo creo. Sí, sí, por supuesto. Puede pasar.

Quiero decir que si se han puesto no ha sido por capricho de nadie. No ha sido por capricho de nadie, **ha sido porque la Policía Local, que es el competente para ello, lo ha indicado y así lo ha informado**. Y, además, allá donde el reglamento dice que se han de poner, que es previo a los cruces y previo a los pasos de peatones, y con la normativa. A mí tampoco me gustan, particularmente. Yo creo que a nadie le gusta ir con su coche y pun, pegar un bote y que te fastidie un amortiguador. Evidentemente, a nadie le gusta. Te afecta a un amortiguador si no vas a la velocidad que tienes que ir. Pero probablemente sean necesarios y sobre todo en esta calle, que al final acaba siendo una calle de sentido único, cuando antes era de doble, que es una vía bastante transitada por parte de los vehículos, una vía de salida del municipio, fundamentalmente, que desde el centro urbano sale del municipio hacia la carretera y que si no existieran estos reductores de velocidad, pues a lo mejor estábamos teniendo muchísimas, muchísimas peticiones de que se implementasen cuanto antes.

Aun así, **vamos a revisar las dimensiones de los mismos**. Yo creo que están en norma, pero bueno, vamos a revisar las dimensiones de los mismos a ver si no están en noma. Yo espero y creo que están en norma.

El laberinto, pues también es un **laberinto que se lo diremos a la policía local que lo revise**, porque también nace la circulación del tráfico y la competencia en materia de regulación de circulación de tráfico es de la Policía Local. Y yo cuando hablo con la gente sobre este particular, yo entiendo que cuando hacemos un trayecto de forma casi mecánica durante muchísimo tiempo, lo hemos estado haciendo durante muchísimo tiempo como es salir de casa e ir a trabajar, ir a estudiar o llegar del trabajo a casa, cuando se cambia es itinerario a lo mejor 10, 15, 20, 30 segundos más en ese itinerario se nos hace muchos más. Y, además, incluso nuestra propia cabeza no está preparada para eso hasta que nos acostumbramos. Siempre pongo como ejemplo el mismo caso, cuando en Illescas, la calle Real, que algunos ni se acordarán, en un tramo era de doble sentido, desde la Virgencita hasta la calle de La Paloma, cuando subías por la calle Estafeta podías girar a la derecha, eso no hace tanto tiempo que en Illescas pasaba. Algunos, es más, algunos no estaban ni en Illescas cuando eso

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

pasaba. Bueno, pues fue un drama, de verdad fue un drama, un drama tremendo. Y solo faltaron manifestaciones, que las hubo, que las hubo y yo creo que ahora mismo nadie cuestiona, nadie cuestiona que ese tramo tenga que ser de doble sentido. Primero, porque nos hemos acostumbrado a eso. Y, segundo, porque en Illescas el tráfico ahora tiene que parecerse, con la regulación del tráfico, tiene que parecerse más a una pequeña ciudad que a un pueblo grande. Y eso siempre implicará cuantas menos calle de doble sentido, mejor, porque el tráfico fluye de mejor manera y se genera más estacionamiento. Y, luego, cuando los cambios de sentido, evidentemente, una sí y una no, una sí y una no. Una... Como decía aquel, una “pallá, y otra pacá”. Pero insisto, es la Policía Local de donde nace, quien lo aprueba y quien luego después lo indica.

A partir de ahí, todo el mundo tiene derecho a equivocarse, incluso hasta la Policía Local, tiene derecho a equivocarse. Puede ser que en algún caso concreto, particular haya que dar una vuelta de narices para llegar a un punto. Bueno, pues vamos a revisarlo, y no digo que esto sea prueba y error pero bueno, evidentemente, si hay algún error, pues habrá que revisarlo y habrá que tomarlo en cuenta y cambiarlo. No pasa nada. Muchísimas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y seis minutos (19:56 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE – PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: PSNPXGTXW7S6HPHDNCYAX5L2 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30